

Bogotá D.C., de agosto de 2024

Señor(es)
ANONIMO
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
Nº Radicación	S-2024 - 265118
Fecha	
Nº Referencia	SDQS.3818812024

ASUNTO: RAD. SDQS. 3818812024 – Queja AMERICAN SCHOOL WAY sin licencia de funcionamiento

Respetada Señora, reciba un cordial saludo por parte del Equipo Local de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación.

Mediante radicado citado en el asunto, esta Dirección recibió la queja presentada por usted de forma ANONIMA, mediante la cual manifiesta lo siguiente:

“DERECHO DE PETICION: HECHOS: A. - EN LA LOCALIDAD DE USAQUEN SOBRE LA AUTOPISTA NORTE SE ENCUENTRA EN FUNCIONAMIENTO DESDE HACE TIEMPO EL INSTITUTO DE IDIOMAS: AMERICAN SCHOOL WAY SEDE NORTE EN LA DIRECCION AUTOPISTA NORTE NO.166-46. ESTA INSTITUCION NO SE ENCUENTRA APROBADA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA LOCALIDAD DE USAQUEN BAJO NINGUNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, COMO TAMPOCO CUENTA CON REGISTRO DE NINGUN TIPO DE PROGRAMAS. B. - AMERICAN SCHOOL WAY ABRIO EN LA LOCALIDAD DE SUBA UNA SEDE EN EL BARRIO PRADO VERANIEGO CALLE 129 # 53-71 DESDE ENERO 2024 Y NO ESTA APROBADO CON NINGUNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NI APROBACION DE NINGUN PROGRAMA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DE LA LOCALIDAD DE SUBA. PETICION: DE MANERA RESPETUOSA SOLICITO SE INVESTIGUE EL PORQUE AMERICAN SCHOOL WAY S.A.S PRESTA SERVICIOS EDUCATIVOS SIN CONTAR CON LA APROBACION POR PARTE DE LAS CORRESPONDIENTES SECRETARIAS DE EDUCACION LOCALES PERTINENTES.

”

Una vez verificada la base de datos que reposa en esta Dirección local de Educación le comunicamos que no se encontró registro mediante el cual la secretaría de Educación autorice el funcionamiento para la prestación del servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano a AMERICAN SCHOOL WAY en esta Localidad.

Es de anotar que uno de los requisitos para que un establecimiento educativo pueda prestar su servicio es tener licencia de funcionamiento expedida por la entidad territorial respectiva de lo contrario no podrá ofertar dicho servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.3.2.1.11., que establece “Los establecimientos educativos que carezcan de licencias de funcionamiento vigente no podrán prestar el servicio educativo y serán clausurados”

En consecuencia, por parte de esta entidad se adelantarán las actuaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, 1755 de 2015, Decreto 1075 de 2015, Decreto Distrital 310 de 2022 y la Resolución 1983 de 2023, por medio del cual se expide el reglamento territorial.

Cordialmente,

EDUARDO ANTONIO ROJAS LOZANO
Director Local de Educación Usaquén

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Martha Silva	Profesional contratista Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Proyectó	
Alberto Esacarraga Peñuela	Profesional Equipo Local de Inspección y Vigilancia	Revisó	